Nota DGNCP N° 1071/2025.

Asunción, 18 de febrero de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	419427
Expediente	300696
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Llamado MOPC Nº 97/2022 Mejoramiento de zonas críticas con obras de drenaje en el dpto. de Pte. Hayes- región occidental - ad referéndum a la reprogramación presupuestaria
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en el MEMORANDUM DVC N° 232/2025 de fecha 10/02/2025 y la documentación adjunta en consideración a las mismas:

1. Se verifica que la presente prorroga se otorga por el periodo de 1 junio a 30 de octubre del 2024 pero el plazo de finalización de la obra es el 13/10/2024 por lo que se observa una inconsistencia en el plazo comprendido por lluvias.

2. De lo expuesto por la contratante se verifica que la prorroga pretendida resulta contradictoria puesto a que se otorga la misma por el desplazamiento del plazo de ejecución, de un periodo que no corresponde; recordamos lo dispuesto en la normativa - art. 2° Res. DNCP 1807/22: *"El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."* por lo que solicita a la misma ajustar la prorroga otorgada por el periodo de plazo vigente actualmente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos